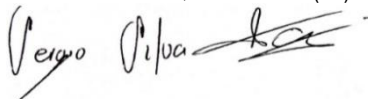


Radicado N.º: 686554089001-2015-00235-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NILZA LISNEY CHIQUILLO CARILLO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra al folio (70) del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se ordenará su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior inmovilización del vehículo de placas DYA71D, denunciado como propiedad de la parte demandada NILZA LISNEY CHIQUILLO CARRILLO, con C.C. 37.878.066. Líbrese la comunicación correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, correo: dir.transito@giron-santander.gov.co,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

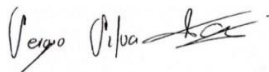


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 25 de febrero de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO